

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TRES (03) de MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Restitución Leasing. Rad. 11001310304320190061500

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada demandante, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del CGP, **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** que el demandante hace respecto de la demanda de la referencia. Entiéndase que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda, en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

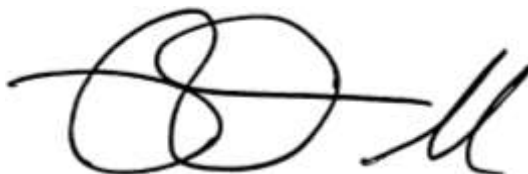
2.- **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciense. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 543 del C. de P.C.

3.- Sin condena en costas por así haberlo acordado las partes.

4.- Desglósense a favor y a costa de la parte interesada los documentos solicitados por ella presentados, de conformidad con el art. 116 del CGP. A efecto de su entrega, se deberá coordinar la misma con la Secretaría de este Despacho por los medios dispuestos para la atención de público en el marco de la actual emergencia sanitaria.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 4 de mayo de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 026 de esta misma fecha.
La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b56e8f17fbe6af1e632c449b392126492c843b9d1a355a2250920edf3ffb965

Documento generado en 03/05/2021 05:12:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**